

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DISPONGO

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Consumo a la Dirección General de Atención Primaria.

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Consumo durante el mes de julio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ARTICULO UNICO.

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Consumo durante el mes de julio a la Dirección General de Atención Primaria.

Mérida, 23 de junio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1994, por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Cajas de Ahorro.

La Federación Extremeña de Cajas de Ahorro, Asociación benéfica y social integrada por las Cajas de Ahorro con domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como objeto unificar la representación de las Cajas Federadas y su colaboración con los poderes públicos, así como la prestación de servicios técnicos y financieros comunes a las entidades que la integran.

Los tres objetivos citados se concretan para el ámbito de sus asociados, en las actividades de coordinación y ayuda mutua, defensa de los derechos y prestigio de las Entidades que la componen, la realización de estudios concernientes al ahorro y a sus instituciones y arbitraje entre las controversias que puedan surgir entre las mismas.

El objetivo de colaboración con los poderes públicos, se resume en su compromiso de colaboración con las iniciativas de desarrollo integral de la sociedad extremeña, dentro de la cual se encuentran la creación de obras benéficas sociales conjuntas y fomentar y promocionar las inversiones en la Comunidad Autónoma.

En su disposición final los citados Estatutos condicionan su entrada en vigor a su aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 38/1986, de 3 de junio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las atribuciones conferidas por el artículo 8.3 del Estatuto de Autonomía,

RESUELVO:

Aprobar los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Cajas de Ahorro con la redacción adoptada por la Asamblea General de la Federación en su sesión de 9 de febrero de 1994, como consta en la certificación de la citada Asamblea, y que aparecen inscritos